INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	05/12/2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-4042
Nombres y apellidos del contratista:	MARTHA PATRICIA HERRERA CALDERON		
Fecha de inicio	31/05/2023	Fecha de finalización	30/12/2023
Periodo del informe:	31/10/2023 AL 30/11/2023	Informe número:	06
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECREATARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	Para el presente periodo asistí a las siguientes reuniones: • Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 017-2023, llevada a cabo el 22/11/2023 a las 04:00 pm.	**Soportes enviados al coordinador de grupo asignado por la Secretaría Jurídica.**
Apoyar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean encomendados.	Durante el presente periodo realicé apoyo en la revisión de fichas técnicas asignadas por el coordinador de grupo de la Secretaría Jurídica: -Convocante: BERNARDO RAFAEL MANOTAS ESTRADA Convocado: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	**Soportes enviados al coordinador de grupo de la Secretaría Jurídica. Por tratarse de asuntos de reserva que pueden revelar las estrategias de defensa del D.E.I.P de Barranquilla, estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica.**

	Pretensiones: Primero: Se declare la Nulidad del Acto administrativo del 27 de abril de 2023 identificado como BRQ2023EE008621, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. Segundo: Solicito se RECONOZCA Y PAGUE a mi poderdante la sanción moratoria de que trata ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006 correspondiente a 1 día de salario por cada día de retardo equivalente a 136 días, contado a partir del día 13 de mayo de 2022 y hasta el día 03 de agosto de 2022 fecha en que estuvo a disposición el beneficiario de las cesantías el dinero reconocido por concepto de las mimas en la entidad bancaria respectiva confirme a los hechos relatados el acápite respectivo. Tercero: Solicito que RECONOZCA Y PAGUE a mi poderdante las indexaciones de las sumas dinerarias adeudadas. Cuarto: Solicito se RECONOZCA Y PAGUE intereses moratorios". Recomendación: No conciliar. -Convocante: ELVIRA ISABEL VALDES CARRASCAL. Convocado: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Pretensiones: "SEGUNDO: De conformidad con la ley 91 de 1989, le asignó como competencia al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el pago de las CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial. TERCERO: Teniendo de presente estas circunstancias, mi representado(a), por laborar como docente en los servicios educativos estatales en el DISTRITO DE	

	BARRANQUILLA-SECRETARIADE EDUCACION DISTRITAL, le solicitó al Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales el Magisterio, el día 30 de marzo de 2022, el reconocimiento y pago de la cesantía a que tenía derecho. CUARTO: Mediante Resolución No. 057 DEL 8 DE ABRIL DE 2022 expedida por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, por descentralización administrativa, ley 1955 de 2019, le fue reconocida la cesantía solicitada. QUINTO: Esta cesantía no fue cancelada a tiempo. Es decir, ni la entidad territorial expidió el acto administrativo dentro de los quince (15) días que exige la ley, ni el Ministerio de Educación Nacional – Fomag – Fiduprevisora S.A. canceló la prestación la cesantía dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles que establece la ley para su pago. SEXTO: CITAN El artículo 4 y 5de la ley 1071 de 2006…SÉPTIMO: Al observarse con detenimiento, mi representado solicitó la cesantía el día 30 de marzo de 2022, siendo el plazo legal para la entidad territorial expedir el acto administrativo de reconocimiento de la prestación hasta el día 22 de abril de 2022, el cual fue expedido el día 8 de abril de 2022, el cual fue notificado el día 31 de mayo de 2022 excediendo el termino estipulado y contados de la ejecutoria del mismo el término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para cancelarlas por parte de la entidad NACIÓN –MEN- FOMAG- a través de la Fiduprevisora S.A., el día 14 de julio de 2022 pero se realizó el día 14 de junio de 2022 por lo que transcurrieron más de 39 días de mora contados a partir de los 70 días hábiles que tenían las entidades para reconocer y cancelar la cesantía hasta el momento en que se efectuó el pago…OCTAVO: Se radica petición de reconocimiento de Sanción Mora de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019, ante el DISTRITO DE	

	BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA - LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA, el día 31 de mayo de 2023. NOVENO: La Fiduprevisora, a través del radicado BRQ2023ER026513 del 08 de agosto de 2023, remitió la solicitud de la presente sanción moratoria a la Secretaría de Educación Distrital, por medio de la cual se expide el Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE018532 del 30 de agosto de 2023, situación que conlleva a solicitar conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos competente, antes de acudir, ante la jurisdicción contenciosa administrativa a solicitar que se declare la Nulidad del Acto administrativo que niega el reconocimiento de la Sanción Moratoria a mi mandante…" Recomendación: No conciliar. -Convocante: ERIKA DEL CARMEN PITRE ACOSTA Convocado: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Pretensiones: "SEGUNDO: De conformidad con la ley 91 de 1989, le asignó como competencia al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el pago de las CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial. TERCERO: Teniendo de presente estas circunstancias, mi representado(a), por laborar como docente en los servicios educativos estatales en el DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, le solicitó al Ministerio de Educación Nacional - Fondo	

	de Prestaciones Sociales el Magisterio, el día 19 de febrero de 2022, el reconocimiento y pago de la cesantía a que tenía derecho. CUARTO: Mediante Resolución No. BARRAV2022000053 DEL 7 DE MARZO DE 2022 expedida por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, por descentralización administrativa, ley 1955 de 2019, le fue reconocida la cesantía solicitada. QUINTO: Esta cesantía no fue cancelada a tiempo. Es decir, ni la entidad territorial expidió el acto administrativo dentro de los quince (15) días que exige la ley, ni el Ministerio de Educación Nacional – Fomag – Fiduprevisora S.A. canceló la prestación la cesantía dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles que establece la ley para su pago. SEXTO: CITAN el artículo 4 y 5 de la ley 1071 de 2006. SÉPTIMO: Al observarse con detenimiento, mi representado solicitó la cesantía el día 19 de febrero de 2022, siendo el plazo legal para la entidad territorial expedir el acto administrativo de reconocimiento de la prestación hasta el día 11 de marzo de 2022, el cual fue expedido el día 7 de marzo de 2022, el cual fue notificado el día 4 de abril de 2022 excediendo el termino estipulado y contados de la ejecutoria del mismo el término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para cancelarlas por parte de la entidad NACIÓN –MEN-FOMAG- a través de la Fiduprevisora S.A., el día 2 de junio de 2022 pero se realizó el día 18 de abril de 2022 por lo que transcurrieron más de 24 días de mora contados a partir de los 70 días hábiles que tenían las entidades para reconocer y cancelar la cesantía hasta el momento en que se efectuó el pago…OCTAVO: Se radica petición de reconocimiento de Sanción Mora de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019, ante el DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA - LA NACIÓN –	

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA, el día 31 de julio de 2023, de la cual se expide el Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE015883 del 04 de agosto de 2023, situación que conlleva a solicitar conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos competente…" Recomendación: No conciliar. -Convocante: FANNY ESTHER ARIAS PALACIO Convocado: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Pretensiones: "SEGUNDO: De conformidad con la ley 91 de 1989, le asignó como competencia al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el pago de las CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial. TERCERO: Teniendo de presente estas circunstancias, mi representado(a), por laborar como docente en los servicios educativos estatales en el DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, le solicitó al Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales el Magisterio, el día 29 de abril de 2022, el reconocimiento y pago de la cesantía a que tenía derecho. CUARTO: Mediante Resolución No. BARRAE2022000183 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022 expedida por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, por descentralización administrativa, ley 1955 de 2019, le fue reconocida la cesantía solicitada. QUINTO: Esta cesantía no fue cancelada a tiempo. Es decir, ni la entidad territorial expidió el acto administrativo dentro de los	

	(15) días que exige la ley, ni el Ministerio de Educación Nacional – Fomag – Fiduprevisora S.A. canceló la prestación la cesantía dentro de los (45) días hábiles que establece la ley para su pago. SEXTO: CITAN el artículo 4 y 5 de la ley 1071 de 2006. SÉPTIMO: Al observarse con detenimiento, mi representado solicitó la cesantía el día 29 de abril de 2022, siendo el plazo legal para la entidad territorial expedir el acto administrativo de reconocimiento de la prestación hasta el día 20 de mayo de 2022, el cual fue expedido el día 10 de agosto de 2022, el cual fue notificado el día 17 de agosto de 2022 excediendo el termino estipulado y contados de la ejecutoria del mismo el término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para cancelarlas por parte de la entidad NACIÓN –MEN- FOMAG- a través de la Fiduprevisora S.A., el día 12 de agosto de 2022 pero se realizó el día 29 de agosto de 2022 por lo que transcurrieron más de 89 días de mora contados a partir de los 70 días hábiles que tenían las entidades para reconocer y cancelar la cesantía hasta el momento en que se efectuó el pago…OCTAVO: Se radica petición de reconocimiento de Sanción Mora de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019, ante el DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA - LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA, el día 31 de julio de 2023, de la cual se expide el Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE015798 del 04 de agosto de 2023 situación que conlleva a solicitar conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos competente…” Recomendación: No conciliar.	

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-4042 correspondiente a la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,

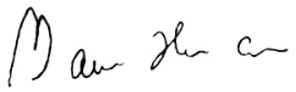

MARTHA PATRICIA HERRERA CALDERON
C.C. 55.236.532 Exp. Barranquilla
T.P 386401 de CSJ

EVIDENCIAS

Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 017-2023, llevada a cabo el 22/11/2023 a las 04:00 pm.

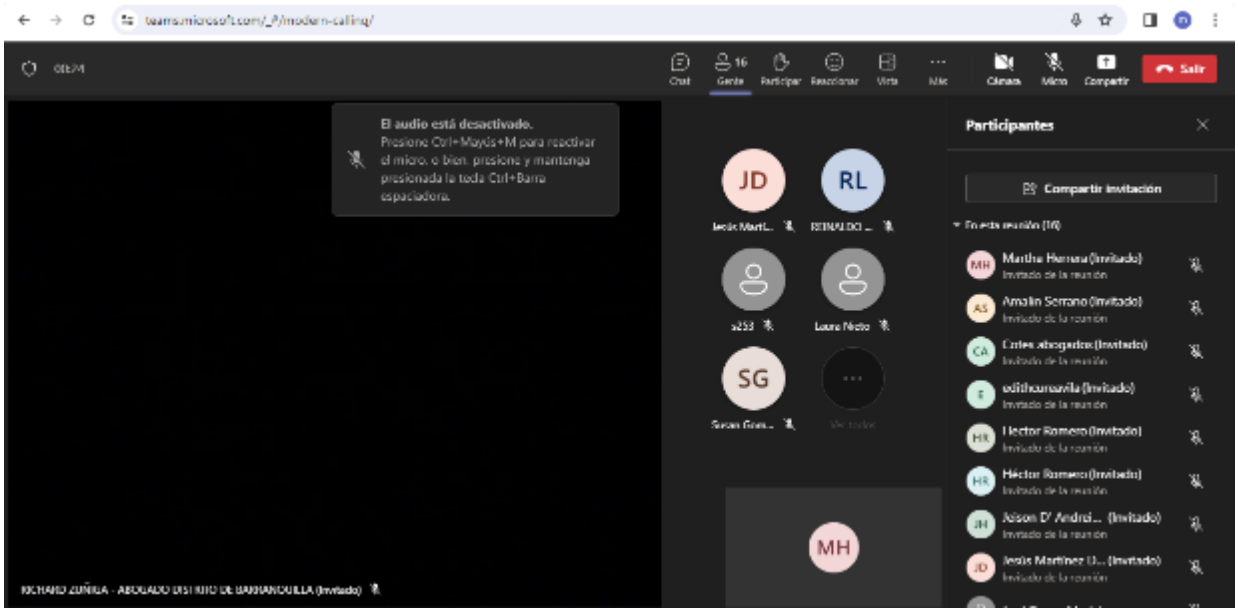

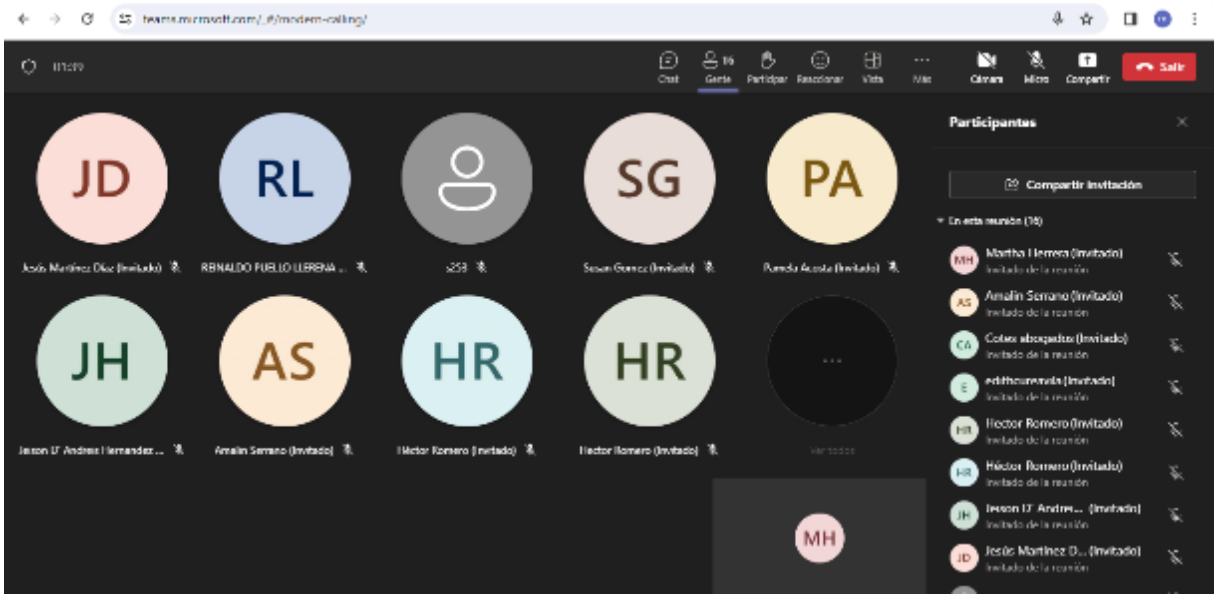

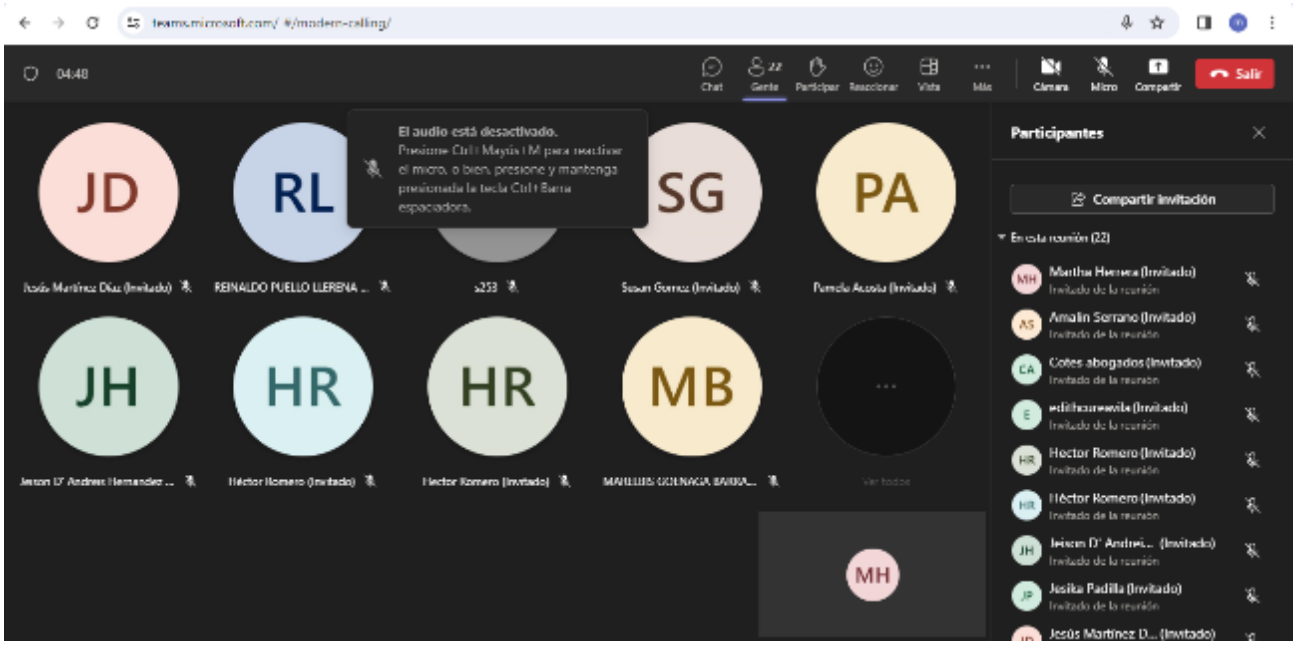
El audio está desactivado.
Participantes
Compartir invitación
Martha Herrera (Invitado)
Amalin Serrano (Invitado)
Cotes abogados (Invitado)
Hector Romero (Invitado)
Héctor Romero (Invitado)
Jesika Padilla (Invitado)

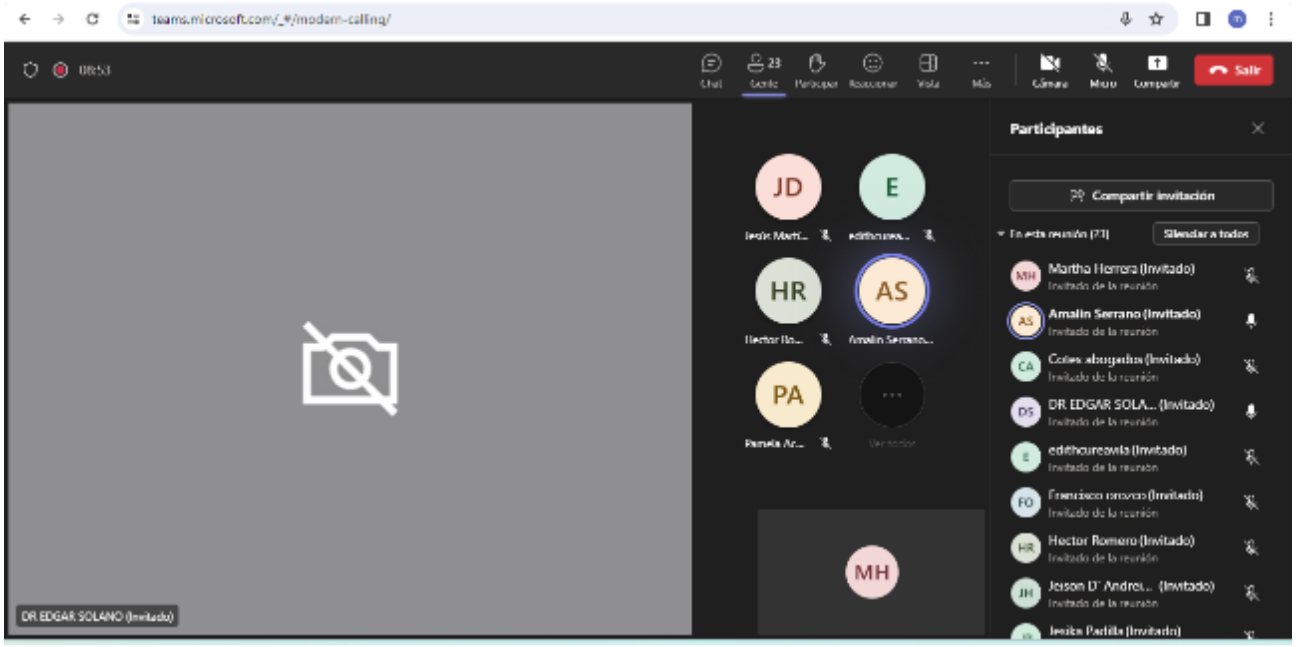
Participantes
Compartir invitación
Martha Herrera (Invitado)
Amalin Serrano (Invitado)
Cotes abogados (Invitado)
DR EDGAR SOLA... (Invitado)
Hector Romero (Invitado)
DR EDGAR SOLANO (Invitado)

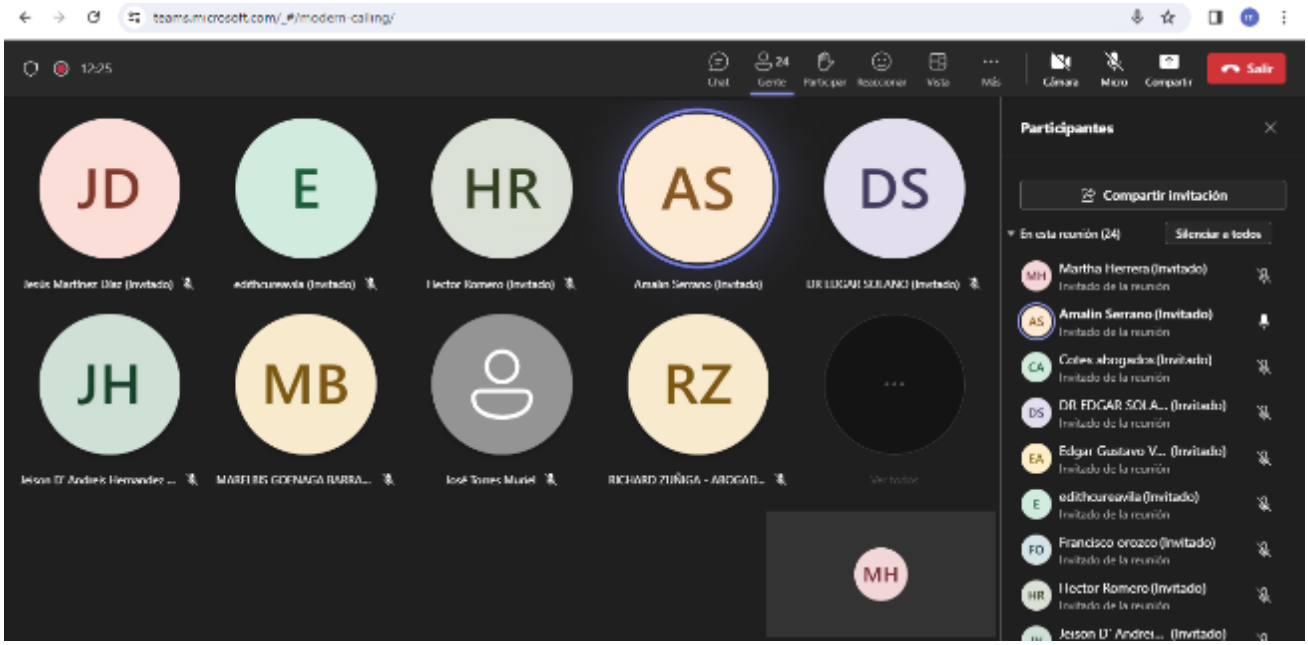
teams.microsoft.com/_#/modern-calling/
12:25
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
JD
E
HR
AS
DS
JH
MB
RZ
MH
Participantes
Compartir invitación
En esta reunión (24)
Silenciar a todos
Martha Herrera (Invitado)
Amalin Serrano (Invitado)
Cotes abogados (Invitado)
DR EDGAR SOLA... (Invitado)
Edgar Gustavo V... (Invitado)
edithcureavila (Invitado)
Francisco orozco (Invitado)
Hector Romero (Invitado)

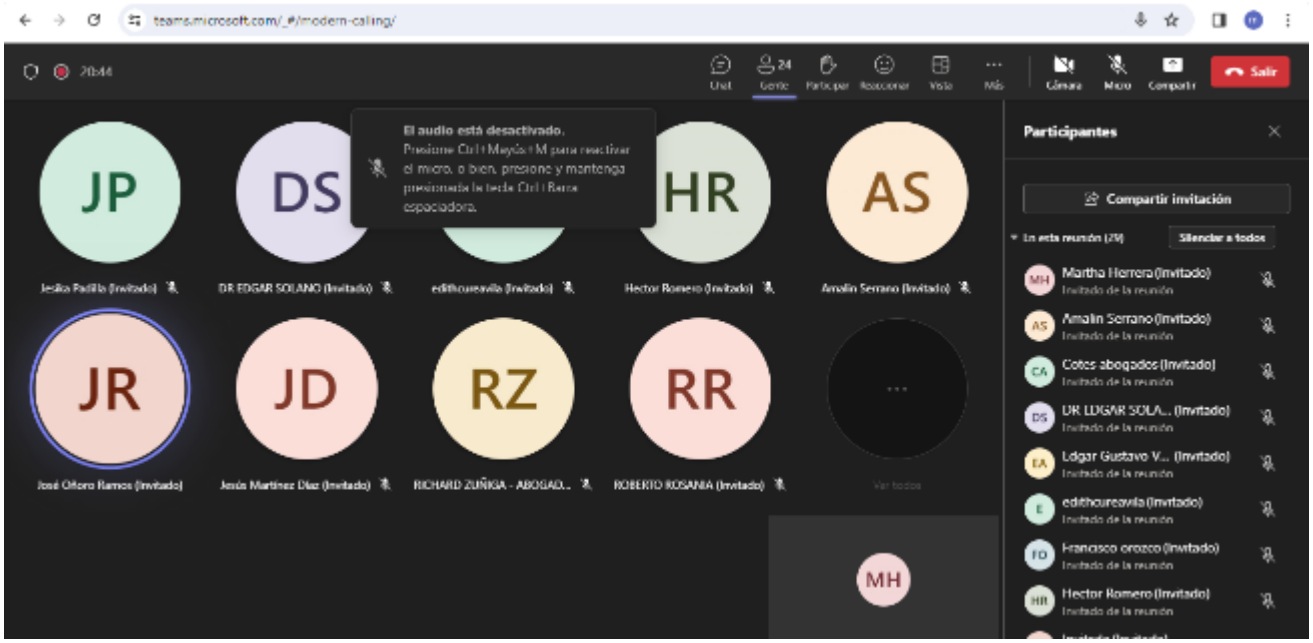
teams.microsoft.com/_#/modern-calling/
20:44
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
El audio está desactivado.
Presione Ctrl+Mayús+M para reactivar el micro, o bien, presione y mantenga presionada la tecla Ctrl+Barra espaciadora.
JP
DS
HR
AS
JR
JD
RZ
RR
MH
Participantes
Compartir invitación
Silenciar a todos
Martha Herrera (Invitado)
Amalin Serrano (Invitado)
Cotes abogados (Invitado)
DR EDGAR SOLA... (Invitado)
Edgar Gustavo V... (Invitado)
edithcureavila (Invitado)
Francisco orozco (Invitado)
Hector Romero (Invitado)

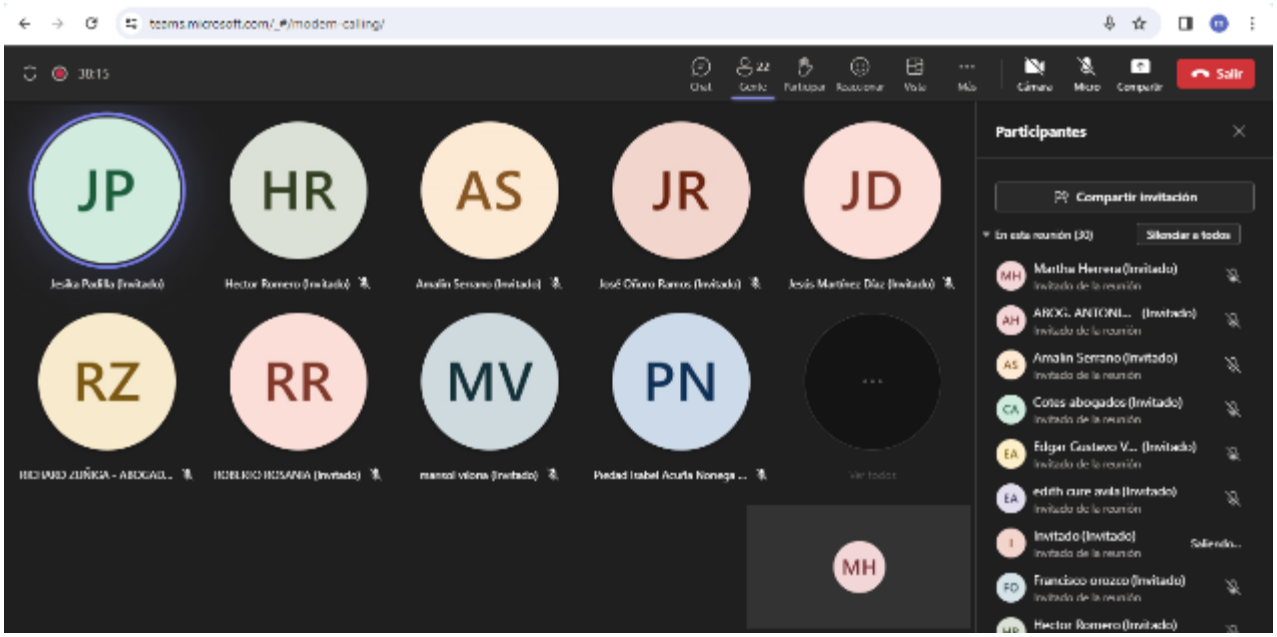
teams.microsoft.com/_#/modern-calling/
30:15
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
JP
HR
AS
JR
JD
RZ
RR
MV
PN
Participantes
Compartir invitación
En esta reunión (30)
Silenciar a todos
Martha Herrera (Invitado)
Amalin Serrano (Invitado)
Conas abogados (Invitado)
Invitado (Invitado)
Francisco orozco (Invitado)
MH